RESOLUCIÓN No. 47 - 00821 DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No**. SASI-MGN-CAAG-0007-2025**

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decreto 249 de 2004, 019 de 2012 y 1082 de 2015 y en especial las facultades establecidas mediante Resolución, No. 2154 de 2024, para expedir actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Magdalena, realizó los Estudios Previos de necesidad y conveniencia para justificar una contratación de conformidad con lo establecido en 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, cuyo objeto es **CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ESTANTERÍAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN Y LABORATORIOS DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.**

Que de conformidad con el numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto disponible para contratar es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($299.316.429),** en el que se incluye IVA, y se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5125 del 08 de enero de 2025 expedido por la Coordinación del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

La propuesta que supere el presupuesto disponible para contratar, SERÁ RECHAZADA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.secop.gov.co, desde el 29/09/2025 hasta el 06/10/2025 7:00 p.m., Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido y permitir la manifestación de interés en limitar el proceso a MiPymes.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones por parte de los siguientes proveedores interesados: MANUFACTURAS LIDER, AVANTIKA SAS, SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO SAS, MYC LAB SAS, INVERSIONES GUERFOR SAS y SUMINISTROS DE LABORATORIO KASALAB SAS, las cuales fueron resueltas y publicadas las respuestas en la Plataforma SECOP II y se generaron cambios al proyecto de pliego de condiciones.

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece el fundamento legal de la convocatoria limitada a MiPymes, se realizó la verificación con el fin de determinar si la convocatoria era susceptible de ser limitada a MiPymes, es decir, que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de acuerdo con el presupuesto oficial, la convocatoria era susceptible de ser limitada a la participación exclusiva de MiPymes.

RESOLUCIÓN No. 47 - 00821 DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No**. SASI-MGN-CAAG-0007-2025**

Que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, se determinó que el proceso puede ser limitado a la MiPymes nacionales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las políticas de fomento a la pequeña y mediana empresa nacional. Esta decisión busca garantizar la participación de empresas con trayectoria en el sector, asegurar la calidad y seguridad del mobiliario especializado, y promover la competencia entre oferentes nacionales que cumplen con los estándares técnicos requeridos.

Que, dentro del término establecido para ello, se recibieron solicitudes para limitar el proceso a la participación de Mipymes:

SOLICITANTE	TIPO DE LIMITACION
SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS	TERRITORIAL
LA OFICINA MUEBLES Y EQUIPOS LDTA	TERRITORIAL
INVERSIONES VILLAZON SAS	TERRITORIAL
SIMMIN SAS	TERRITORIAL
MANUFACTURAS EL LIDER SAS	NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Teniendo en cuenta que se determinó desde el análisis del sector que el presente proceso se podría limitar a MiPymes Nacionales y que dentro del término previsto, sólo se recibió una solicitud de esta naturaleza, se procede a no limitar el proceso a la participación exclusiva de MiPymes Nacionales. Por tal razón, podrán participar las personas naturales o jurídicas, pública, privada, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, de diferente naturaleza.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-CAAG-0007-2025, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIO, ESTANTERÍAS PARA EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LOS AMBIENTES DE FORMACIÓN Y LABORATORIOS DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NO limitar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-MGN-CAAG-0007-2025, a la participación de exclusiva de MiPymes Nacionales, por lo cual podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, para que quienes presenten interés en el objeto de la presente convocatoria pública, los consulten y se enteren de las condiciones del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar como cronograma del proceso de selección el que se encuentra publicado en el pliego electrónico en SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 47 - 00821 DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No**. SASI-MGN-CAAG-0007-2025**

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **10/10/2025**

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2025.10.10 09:29:09 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Proyectó: Daniela Ramirez De La Hoz – Apoyo Contratación CAAG

Revisó: Belkis Peña Fernandez – Técnico G02 Gestión Contractual CAAG